

Cuadrado López, con domicilio en Melilla, calle México, número ciento cinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle México, número ciento siete, con una superficie total de cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, solar en calle México, número ciento nueve; izquierda, casa número ciento cinco de la calle México, y fondo, calle Paraguay, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, folio ciento noventa y siete, libro ciento cincuenta y siete, finca número siete mil cuatrocientos setenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil doscientas cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2606/1971, de 14 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Dolores Cuadrado López se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de México, número ciento cinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ochocientas noventa pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Cuadrado López, con domicilio en Melilla, calle de México, número ciento cinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de México, número ciento cinco, con una superficie total de cuarenta y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle México, número ciento siete; izquierda, calle México, número ciento tres, y fondo, calle Paraguay, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento noventa y cinco, finca número siete mil cuatrocientos setenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ochocientas noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2609/1971, de 14 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Castro Moreno se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Barberán y Collar, número doce, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Castro Moreno, con domicilio en Melilla, calle Barberán y Collar, número doce, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: finca urbana sita en Melilla, calle Barberán y Collar, número doce, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, número diez de la calle Barberán y Collar; izquierda, número catorce de la misma calle, y fondo, número cuatro de la calle Alférez Fernández Martín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento ochenta y dos, finca número siete mil cuatrocientos sesenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ciento sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2810/1971, de 14 de octubre, por el que se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependientes del Ministerio de Trabajo, una parcela de terreno de 5.006 metros cuadrados de superficie, sita en el puerto de Barcelona, con destino a construir un edificio de contratación de su sección en dicha ciudad.

Por el Ministerio de Trabajo ha sido solicitada la adscripción a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de cinco mil seis metros cuadrados de superficie, sita en la zona portuaria de Barcelona, con el fin de construir un edificio de contratación de su Sección en dicha provincia.

Dado que la superficie de terreno aludida, cuya adscripción se interesa, se halla en la actualidad como dominio privado del Estado por haber sido entregada al mismo por el Ministerio de Obras Públicas mediante acta suscrita en veinte de noviembre de mil novecientos setenta; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Organización de Trabajos Portuarios, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, una parcela de terreno que se describe a continuación:

Parcela situada dentro de la zona de servicio del puerto de Barcelona, de forma pentagonal y con una extensión de cinco

mil seis metros cuadrados, que linda: al Norte, por veintiocho metros, con el límite de la zona de servicio mediante carretera; al Oeste, en noventa y cuatro metros, con el área de reparación de camiones; al Sur, en veintinueve metros, con jardín, y al Este, en dos alineaciones de ciento seis metros y cincuenta y un metros, con calles interiores del puerto.

Dicho terreno habrá de ser destinado a la construcción de un edificio de contratación de la Sección de dicho Organismo en la provincia de Barcelona.

Artículo segundo.—La parcela en cuestión conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, la Organización de Trabajos Portuarios no adquiere la propiedad de aquella, que habrá de utilizarse necesariamente para los fines aludidos.

El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de dos años a partir de ser formalizada esta adscripción no se cumpliere la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2611/1971, de 14 de octubre, por el que se deja sin efecto el Decreto 2264/1969, de 25 de septiembre, y se adscribe al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios un inmueble sito en la calle Santa Ursula, sin número, del Municipio de Alcalá de Henares (Madrid), con una superficie de 910 metros cuadrados, con destino a la ampliación de los fines de dicho Centro.

La Presidencia del Gobierno interesó la adscripción al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de un inmueble sito en Alcalá de Henares, con destino a los fines de dicho Centro.

Por Decreto dos mil doscientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de septiembre, se llevó a cabo dicha adscripción.

Posteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia solicitó se le afectara parte del referido inmueble, a lo cual prestó conformidad la Escuela Nacional de Administración Pública.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto dos mil doscientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de septiembre.

Artículo segundo.—Se adscribe al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios el inmueble sito en la calle Santa Ursula, sin número, de Alcalá de Henares (Madrid), que linda: al Sur, con calle de situación; al Oeste, el edificio propiedad del Estado, al Norte, callejón del Ayuntamiento; al Este, pared colindante con don Mariano Málaga, con una superficie de novecientos diez metros cuadrados.

Artículo tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la ampliación de los Servicios del citado Centro.

Artículo cuarto.—La adscripción de referencia se llevará a cabo, mediante la correspondiente acta y plano, por los representantes del Organismo interesado y del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2612/1971, de 14 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de León el solar resultante del derribo de la antigua Escuela de Comercio, para anexionarlo al patio del Colegio Nacional «Ponce de León».

En ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno la Delegación de Hacienda de León eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión del solar que nos ocupa para destinarlo a ser anexionado al patio del Colegio Nacional «Ponce de León», en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de León, para su anexión al patio del Colegio Nacional «Ponce de León», la siguiente parcela de terreno:

Solar resultante del derribo del edificio en que estuvo instalada la antigua «Escuela de Comercio», en León, de novecientos veinticuatro metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, entrando, con cantinas escolares del Ayuntamiento de León; izquierda, con vivienda de don Eduardo Barrial, y fondo, con iglesia de Santa Marina.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de León para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2613/1971, de 14 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Motril (Granada) el castiello denominado «Carchuna», sito en el término municipal citado, propiedad del Estado.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Motril eleva instancia, a través de la Delegación de Hacienda de Granada, en solicitud de cesión gratuita del castiello denominado «Carchuna», sito en dicho término municipal, con objeto de crear un Museo que sirva de atractivo al turismo y contribuya al desarrollo de la cultura local.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien, dada su condición de ser integrante del Patrimonio Artístico Nacional, y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Motril, con el fin de establecer un Museo que sirva de atractivo al turismo y contribuya al desarrollo de la cultura local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Finca urbana denominada «Castiello de Carchuna», enclavado en el paraje del mismo nombre del anejo de Calahonda; del término municipal de Motril, con una extensión de dos mil ochocien-